



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Abril del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000165-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC de fecha 19 de abril del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 26 de abril del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-126-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84, el Memorando N° 000285-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 000487-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000062-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe N° 000162-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes muebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, Mediante Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC de fecha 19 de abril de 2023, publicado el pasado 26 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-126-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000285-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que Sitio Arqueológico Caltopa Alto – Sector 2 se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión. Igualmente, a través del 000062-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda que el área legal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal continúe con las acciones de saneamiento del Sitio Arqueológico Huaca Caltopa Alto – Sector 2;

Que, mediante Informe N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Lunahuaná, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000487-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000062-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR-MC y el Informe N° 000162-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.04.2025 15:07:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Abril del 2025

## INFORME N° 000162-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección  
provisional en el sitio arqueológico Caltopa Alto - Sector 2.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003118-2025-DGPA-VMPCIC/MC (27MAR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC de fecha 19 de abril de 2023, publicado el pasado 26 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Informe N° 000487-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2025, se remite el Informe N° 000062-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Caltopa Alto Sector – Sector 2, a fin de que el área legal continúe con las acciones de saneamiento físico legal del citado bien.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC de fecha 19 de abril de 2023, publicado el pasado 26 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-126-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84.





- 2.3 A través del Memorando N° 000285-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección De Control y Supervisión se indica que el sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2 se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión. Igualmente, a través del Informe N° 000062-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal recomienda que el área legal continúe con las acciones de saneamiento del Sitio Arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, cuyo expediente técnico e informe de sustento se encuentran completos y visualizados en el SIGDA.
- 2.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2”, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2”, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.03.2025 10:33:51 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 27 de Marzo del 2025

**INFORME N° 000487-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección provisional en sitios arqueológicos Huaca Daris y Caltopa Alto - Sector 2.
- Referencia :** INFORME N° 000062-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC (26MAR2025)  
MEMORANDO N° 000285-2025/DCS-DGDP-VMPCIC (25MAR2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, el cual cursa atención a lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión, de establecer la prórroga de protección provisional de los siguientes sitios arqueológicos:

- BIP Huaca Daris, ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, aprobado con Resolución Directoral N° 000057-2023-DGPA/MC del 04.04.2023, vigente desde el 4/04/2023 hasta el 03/04/2025.
- BIP Caltopa Alto – Sector 2, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, aprobado con Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC del 19.04.2023, vigente desde del 19/04/2023 hasta el 18/04/2025.

Al respecto, la Dirección de Control y Supervisión, informa que, en las últimas inspecciones realizadas, los sitios en mención, se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión, por lo que se solicita la prórroga correspondiente, la cual se encuentra dentro del plazo permitido.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2025 16:31:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Marzo del 2025

**INFORME N° 000062-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección provisional en sitios arqueológicos.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002448-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(25MAR2025)  
MEMORANDO N° 000285-2025/DCS-DGDP-VMPCIC  
(25MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección de Control y Supervisión, donde se solicita la prórroga de la protección provisional de 02 bienes inmuebles prehispánicos del departamento de Lima.

**I) Antecedentes**

Mediante Resolución Directoral N° 000057-2023-DGPA/MC del 04.04.2023, se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Daris, ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Con Resolución Directoral N° 000066-2023-DGPA/MC del 19.04.2023, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Caltopa Alto – Sector 2", ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Memorando N° 000285-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 25.03.2025 la Dirección de Control y Supervisión solicita realizar la prórroga correspondiente de ambos bienes inmuebles prehispánicos.

**II) Análisis**

Conforme menciona la Dirección de Control y Supervisión, en las últimas inspecciones realizadas, los sitios se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión, por lo que se consulta sobre el estado situacional de los BIP y se solicita la prórroga de la protección provisional de los mismos.

- La protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Daris, se determinó por el plazo de dos años, por lo que, se encuentra vigente hasta el 03/04/2025.





- La protección provisional del sitio arqueológico Caltopa Alto – Sector 2, se determinó por el plazo de dos años, por lo que, se encuentra vigente hasta el 18/04/2025.

### III) Conclusiones

La solicitud de prórroga de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Daris, se encuentran dentro del plazo permitido.

El área donde se establece la medida provisional se encuentra definida en el plano N° PP-011\_MC\_DGPA/DSFL-2019 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 12 162.27 m<sup>2</sup> (1.2162 ha)

Perímetro: 443.69 m.

Coordenadas de referencia: E 386073.0460/ N 8577813.4630

COORDENADAS - SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA DARIS"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	29.5	102°56'29"	385981.1993	8577822.7027
B	B-C	14.28	169°38'59"	386001.4946	8577844.1120
C	C-D	16.18	160°9'11"	386013.0200	8577852.5411
D	D-E	13.6	157°34'12"	386028.5496	8577857.0920
E	E-F	22.87	187°6'1"	386042.0765	8577855.6471
F	F-G	34.37	175°31'10"	386064.9475	8577856.0476
G	G-H	17.39	168°8'54"	386099.2520	8577853.9630
H	H-I	79.07	126°23'49"	386116.0236	8577849.3656
I	I-J	93.78	88°46'0"	386144.4479	8577775.5791
J	J-K	45.76	103°45'15"	386056.2302	8577743.7586
K	K-L	19.22	258°27'47"	386030.9147	8577781.8775
L	L-A	57.67	101°32'13"	386013.1036	8577774.6626
<b>TOTAL</b>		<b>443.69</b>	<b>1800°00'00"</b>		

La solicitud de prórroga de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Caltopa Alto – Sector 2", se encuentran dentro del plazo permitido.

El área donde se establece la medida cautelar se encuentra definida en el plano N° plano N° PP-126-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 19,860.29 m<sup>2</sup> (1.9860 ha.)

Perímetro: 712.54 m

Coordenadas de referencia: E 368959.1460/ N 8558788.7676

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	85.94	100°42'4"	368831.7702	8558939.6582
1	1-2	85.29	164°3'35"	368904.3086	8558893.5651
2	2-3	3.71	124°29'28"	368960.9628	8558829.8132
3	3-4	5.93	189°49'52"	368960.0720	8558826.2090
4	4-5	12.26	212°4'52"	368959.6531	8558820.2946
5	5-6	13.76	176°26'47"	368965.4149	8558809.4718



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	6-7	7.44	164°39'9"	368971.1168	8558796.9463
7	7-8	16.48	172°35'14"	368972.2971	8558789.6009
8	8-9	13.47	171°17'50"	368972.7903	8558773.1331
9	9-10	8.2	180°22'32"	368971.1518	8558759.7628
10	10-11	15.67	158°13'17"	368970.2082	8558751.6220
11	11-12	19.5	178°44'20"	368962.7575	8558737.8364
12	12-13	33.71	132°2'0"	368953.1118	8558720.8921
13	13-14	7.77	191°35'18"	368920.1891	8558713.6642
14	14-15	11.44	166°5'40"	368913.0880	8558710.5069
15	15-16	22.63	195°17'5"	368901.8273	8558708.5081
16	16-17	7.32	116°19'36"	368881.3725	8558698.8173
17	17-18	12.57	90°0'0"	368875.6294	8558703.3568
18	18-19	8.74	174°26'3"	368883.4212	8558713.2147
19	19-20	12.28	178°57'11"	368889.4799	8558719.5130
20	20-21	7.99	191°7'44"	368898.1538	8558728.2064
21	21-22	3.92	193°0'49"	368902.5993	8558734.8453
22	22-23	3.82	190°16'16"	368903.9903	8558738.5082
23	23-24	17.34	193°58'24"	368904.6887	8558742.2682
24	24-25	73.67	207°24'53"	368903.6447	8558759.5799
25	25-26	53.95	205°0'28"	368865.8487	8558822.8180
26	26-27	55.79	193°41'52"	368821.1869	8558853.0864
27	27-0	91.95	67°17'40"	368768.9051	8558872.5597
TOTAL		712.54	4679°59'59"		

## CONCLUSIONES

Se cumple con atender lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión.

Se considera necesario que el área legal continúe con las acciones de saneamiento de los Sitios Arqueológicos Huaca Daris y Caltopa Alto Sector – Sector 2 cuyos expedientes técnicos e informes de sustento se encuentran completos y visualizados en el SIGDA.

## Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Remitir copia del presente informe al área de saneamiento legal para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR